



2025CO-464

2025LC-240

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGAL

LICENCIA No.

COMPATIBILIDAD

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| NOMBRE ALFARO CUELLAR RICARDO | |
| CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 101 TEL. 449-211-12-75 | |
| COLONIA EJIDO EL MEZQUITE (BORROTOS) LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | |

DATOS DEL PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA

FIRMA

| | |
|--------------------------------------------|--|
| NOMBRE _____ | |
| No. DE REGISTRO DE PADRÓN _____ TEL. _____ | |

DATOS DEL PERITO ESPECIALIZADO

FIRMA

| | |
|--------------------------------------------|--|
| NOMBRE _____ | |
| No. DE REGISTRO DE PADRÓN _____ TEL. _____ | |

UBICACIÓN Y DATOS DEL PREDIO

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 101 MANZANA 19 | FECHA |
| COLONIA EJIDO EL MEZQUITE (BORROTOS) LOTE _____ | |
| LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO CUENTA CATRASTAL 11-006-01-024-014-000 | AUTORIZA ESTA LICENCIA VIGENTE DEL |

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

LOCAL COMERCIAL

0

AUTORIZA ESTA LICENCIA VIGENTE DEL

3 5 25

DÍA MES AÑO
AL

3 12 25

DÍA MES AÑO

TIPO DE OBRA: BARDEO () OBRA NUEVA () REPARACIÓN () DEMOLICIÓN () AMPLIACIÓN ()

No. DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO _____ OTROS () _____

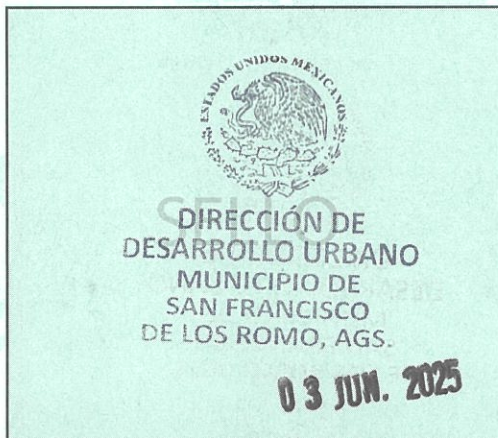
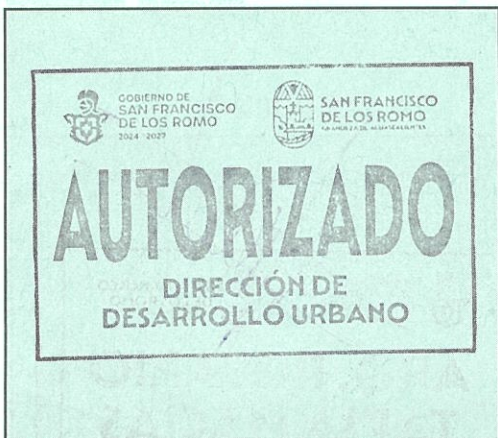
SUPERFICIE A CONSTRUIR EN

| | MTS (ML) | m ² | | MTS (ML) | m ² |
|--------------|----------|----------------|-----------|----------|----------------|
| SÓTANO | _____ | _____ | 3 NIVELES | _____ | _____ |
| CANTINA BAJA | _____ | 9.00 M2 | 4 NIVELES | _____ | _____ |
| 1 NIVEL | _____ | _____ | OTROS | _____ | _____ |
| 2 NIVEL | _____ | _____ | OTROS | _____ | _____ |
| | | | TOTAL | _____ | 9.00 M2 |

RECIBO OFICIAL No. **18614AI**

PAGO DE DERECHOS \$ **785.00**

FIRMA AUTORIZACIÓN



Deberá tramitar permiso para ocupar la vía publica con escombros o materiales de construcción en horarios y condiciones que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano Art. 1022 Código Municipal de San Francisco de los Romo.

LA FALTA DE ESTA LICENCIA EN LA OBRA SERÁ MOTIVO DE INFRACCIÓN

NOTA:

- 1.- DEBERÁ REGISTRARSE LA OBRA EN EL IMSS INCLUYENDO AUTOCONSTRUCCIONES ANTES DE INICIAR LA OBRA.
- 2.- SE DERÁ AVISO DE DETERMINACIÓN DE OBRA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA LA UTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA FINCA.
- 3.- AL TERMINAR LA OBRA SE PRESENTARÁ MANIFESTACIONES DE PREDIO URBANO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- 4.- EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN NO QUEDE TERMINADA EN EL PLAZO AUTORIZADO DEBERÁ SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
- 5.- ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE PROPIEDAD, NI APEGO Y DESLINDE RESPECTO DEL INMUEBLE.

EN BASE AL CAPÍTULO IV, DEL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITOTIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y AL LIBRO OCTAVO DEL DESARROLLO URBANO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

ORIGINAL BLANCO: SOLICITANTE

COPIA AMARILLA: CATASTRO MUNICIPAL

COPIA VERDE: DESARROLLO URBANO

REVISÓ

M.D.U. **MARCELENA MARTINEZ CABRAL**



LONA 2025-548

2025CO-464

2025LC-240

LICENCIA No.

COMPATIBILIDAD

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONANTES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO DE URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO SERÁN RESPONSABLES DEL DISEÑO, CÁLCULO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LAS MISMAS, DEL CONSTRUCTOR Y/O DE LOS PERITOS RESPONSABLES DE LAS OBRAS Y ESPECIALIZADOS QUE INTERVENGAN EN ELLAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1023 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, PROHIBIDO EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, PARA AUMENTAR EL ÁREA O SUPERFICIE DE UN PREDIO O UNA CONSTRUCCIÓN YA SEA EN SUBSUELO O EN VOLADIZOS A CUALQUIER NIVEL; ARTICULO 1060 DEL MISMO CÓDIGO, LAS MARQUESINAS PODRÁN SOBRESALIR DEL ALINEAMIENTO, EL ANCHO DE LA ACERA DISMINUTENDO EN SESENTA CENTÍMETROS, PERO SIN EXCEDER DE UN METRO.

CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LAS CONSTRUCCIONES COLINDANTES O A LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SON RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL PREDIO, QUIEN DEBERA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS.

DENTRO DE ESTE CONCEPTO DE COMERCIO SE ENCUENTRAN: TIENDAS DE ABARROTOS, FRUTERÍAS, VERDULERÍAS, EXPENDIOS DE PAN, FARMACIAS, CARNICERÍAS Y CREMERÍAS. ESTOS TIPOS DE ACTIVIDADES NO DEBERÁN INCLUIR LA ELABORACIÓN, PREPARACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS, SINO EXCLUSIVAMENTE LA VENTA.

LA PRESENTE LICENCIA ESTA CONDICIONADA A RESPETAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

Compatible con uso:
**HABITACIONAL-
COMERCIO
INMEDIATO**

(Únicamente en la zona de
ubicación del predio
conforme al croquis)

CONSTRUCCIÓN DE PLANTA BAJA
PARA USO HABITACIONAL Y COMERCIO
INMEDIATO

NO SE PERMITE
CONSTRUIR SOBRE
MARQUESINA



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO, AGS.

AUTORIZA



PROPIETARIO

PERITO DE OBRA

PERITO ESPECIALIZADO

Alfaro